



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 042-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de abril del 2023 y la reanudación del cuarto intermedio, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 011-2023-GR.PUNO/CRP-LCPO, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el pedido de la consejera regional por la provincia de Huancané, quien solicita declarar de preferente interés regional el proceso de categorización y recategorización de los establecimientos de salud de la región de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Dabcek Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Puno, con la finalidad de homogenizar y clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que deben responder a las necesidades de salud de la población;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y la adhesión del consejero regional por la provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS REGIONAL el proceso de categorización y recategorización de los establecimientos de salud de la región de Puno, con la finalidad de homogenizar y clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que deban responder a las necesidades de salud de la población.

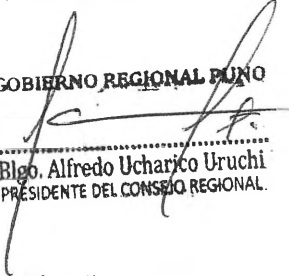
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Dirección Regional de Salud y los Directores de las Redes de Salud, de acuerdo a la situación particular de cada establecimiento de salud, realicen el proceso de categorización y recategorización, conforme a la norma técnica, a fin de cumplir el primer artículo del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

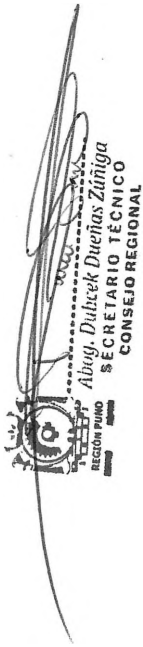
Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”




Abad. Dulceek Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL